



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMITÉ DE GESTIÓN “JOYITAS DE JESÚS” DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y EL FONDO SOCIAL CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO PAITA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte, el **COMITÉ DE GESTIÓN “JOYITAS DE JESÚS” DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, Sra. **ROSA PINGO AYALA**, identificado con D.N.I. N° 03693719 y la Sra. **CRISTINA POTONIA RAMIREZ DE YOVERA**, identificado con D.N.I. N° 03470033, ambas reconocidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 230-2018-MIDIS/PNCM, y que mediante Directiva 012-2016-MIDIS/PNCM pueden suscribir convenios, a las que en adelante se le denominará **EL COMITÉ DE GESTIÓN** y, de la otra parte, **EL FONDO SOCIAL CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, con R.U.C. N° **20526112297**, con domicilio legal en Av. Víctor Raúl Nro. S/N Int. 01 P.J. Ciudad Roja del Pescador, Distrito y Provincia de Paíta Departamento de Piura - Perú, debidamente representada por el Presidente y Vice-Presidente del Consejo Directivo, Sr. **CARLOS ENRIQUE MERINO GONZALES**, identificado con DNI N° 10343639 y **LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN**, identificado con DNI N° 03483584, ambos según poder inscritos en la Partida Electrónica N° 11093374 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° 1 Sede Piura, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a la que en adelante se denominará **EL FONDO SOCIAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL COMITE DE GESTIÓN es la organización que representa a la comunidad en la implementación y ejecución del servicio que brinda el Programa Nacional Cuna Más (PNCM). Tiene por finalidad construir un espacio para la participación de la comunidad en la cogestión de los Servicios, por tanto El comité de gestión establece la articulación directa con el PNCM, y de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1169-2016-MIDIS/PNCM, en su directiva N° 012-2016-MiDiS/PNCM, se establece funciones a las juntas Directivas (Comité de Gestión), siendo responsable de Organizar, gestionar y monitorear el servicio, administrar y vigilar el uso de los recursos financieros, planificar acciones que contribuyan a la mejora del desarrollo infantil, así como difundir e informar y promoverla la participación de las familias usuarias.

EL FONDO SOCIAL, es una persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 082-2008-EF, con la finalidad de administrar los recursos del Fondo Social Terminal Portuario de Paíta S.A. y de conformidad a lo establecido en el contrato de concesión y de acuerdo al porcentaje establecido por PROINVERSION, los cuales están destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paíta, Región Piura, en función de las siguientes prioridades:

- Primera Prioridad: Desarrollo de capacidades humanas y provisión de servicios básicos que contribuyan a reducir los niveles de desnutrición en la población infantil, elevar los estándares de calidad de la educación y la salud, aumentar la provisión de servicios saneamiento, entre otros.
- Segunda Prioridad: Proyectos para la generación de empleo productivo.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Mediante el presente Convenio de Cooperación, las partes acuerdan sumar esfuerzos y realizar acciones que ayuden a mejorar la atención que reciben las niñas y niños usuarios de los Centros Infantiles de Atención Integral a cargo de **EL COMITÉ DE GESTIÓN**, ubicados en los Asentamientos Humanos Juan Valer, Ramón Castilla, Primero de Junio, Los Laureles y Miraflores, este último está en proceso de implementación en el distrito de Paita.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL COMITE DE GESTIÓN se compromete a:

- 3.1. Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros transferidos y bienes otorgados por **EL FONDO SOCIAL**, los mismos que serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de los Centros Infantiles de Atención Integral referidos en la cláusula 2.1.
- 3.2. Cautelar los bienes entregados por **EL FONDO SOCIAL**, tomando las medidas preventivas para evitar su hurto, robo, pérdida o deterioro. En caso sucediera será exclusiva responsabilidad de **EL COMITE DE GESTIÓN** y será comunicado inmediatamente, a fin de tomar las acciones conducentes para la reparación del daño o reposición, según sea el caso.
- 3.3. Realizar rendiciones económicas de los recursos financieros entregados por **EL FONDO SOCIAL** en forma mensual, con documentos originales que sustenten que los gastos realizados fueron para el funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del PNCM a través del **COMITE DE GESTIÓN**, referidos al numeral 2.1; para lo cual, deberán mantener actualizados los documentos sustentatorios para el respectivo control y transparencia en el manejo de los fondos recibidos.
- 3.4. Informar oportunamente al **FONDO SOCIAL** sobre el cambio de integrantes del Comité de Gestión, madres cuidadoras, madres guías y socias de cocina.
- 3.5. Coordinar con el Hospital Nacional Virgen de Las Mercedes de Paita la evaluación mensual, bimensual y trimestral del estado nutricional (peso, talla, hemoglobina y parasitosis) de los niños y niñas usuarios del Servicio de Cuidado Diurno brindado a través de **EL COMITÉ DE**, referidos al numeral 2.1, del distrito de Paita y la entrega de los resultados a las familias usuarias.
- 3.6. Promover y fomentar la participación de las familias usuarias, para lograr una mejor desarrollo integral de los niños y niñas.

EL FONDO SOCIAL se compromete a:

- 3.7 Otorgar un aporte complementario al que otorga **EL COMITÉ DE GESTIÓN** a las madres cuidadoras, madre guía, guía de familia, socias de cocina y personal de vigilancia y limpieza que laboran en los lugares referidos en el numeral 2.1.



- 3.8 Proporcionar todos los equipos e insumos para la evaluación nutricional (peso y talla), así como las evaluaciones de hemoglobina y parásitos de los niños y niñas usuarios del Servicio de Cuidado Diurno de **EL COMITÉ DE GESTIÓN** referidos en el numeral 2.1.
- 3.9 Apoyar con medicamentos para campañas de desparasitación que se realicen en coordinación con el Hospital Nacional "Virgen de las Mercedes" para beneficiar a los niños y niñas de los Centros Infantiles de Atención integral referidos en el numeral 2.1.
- 3.10 Apoyar en las actividades de difusión que fortalezcan el rol de la familia en la atención integral de los niños y niñas y la vigilancia comunal para garantizar la calidad de los servicios.

CLÁUSULA CUARTA- FINANCIAMIENTO

El **FONDO SOCIAL** destinará un presupuesto total del Proyecto de S/ **90,387.50** (Noventa Mil trescientos ochenta y siete con 50/100 Soles), el cual será entregado previa solicitud del **COMITÉ DE GESTIÓN**, quienes administrarán este dinero.

EL COMITÉ DE GESTIÓN entregará una solicitud de desembolso debidamente sustentada, y luego del cual posteriormente será debidamente justificado.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Primero	ACOMPañAMIENTO OMPLEMENTARIO	S/. 79,000.00
Segundo	DISTRIBUCIÓN ALIMENTOS	S/. 1,190.00
Tercero	FORTALECIMIENTO FAMILIAS	S/. 3,600.00
Cuarto	FORTALECIMIENTO SALUD	S/. 6,597.50
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 90,387.50

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El presente convenio tiene vigencia de un año (01) año contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de vencimiento, el mismo que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLAUSULA SEXTA.- COORDINACION

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL COMITE DE GESTIÓN** : El/La presidenta/e del Comité de Gestión "Joyitas de Jesús" o quien haga sus veces



Por **EL FONDO SOCIAL** : Gerente de EL FONDO SOCIAL Civil Fondo Social
Terminal Portuario de Paita.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

- 7.1. El presente Convenio de Cooperación podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo, sin perjuicio de lo antes indicado. EL FONDO SOCIAL podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio sin expresión de la causa bastando para esto la remisión de una carta simple a **EL COMITE DE GESTIÓN** con una anticipación de 30 días calendarios.
- 7.2. Cualquiera de las partes podrá resolver justificadamente el presente Convenio de Cooperación de conformidad a las normas establecidas por el Código Civil.
- 7.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.
- 7.4. Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLAUSULA NOVENA.- ANEXOS

Los anexos del presente convenio debidamente suscritos por las partes en señal de conformidad, son:

1. Propuesta del proyecto.
2. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 230-2018-MIDIS/PNCM
3. Convenio N° 046-2017-MIDIS/PNCM/UTAI/SCD/UT-PIURA
4. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1169-2016-MIDIS/PNCM (directiva 012-2016-MIDIS/PNCM)
5. Presupuesto



Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 11 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ROSA PINGÓ AYALA
Presidente Comité Gestión
Joyitas de Jesús

**CRISTINA POTONIA RAMIREZ DE
YOVERA**
Tesorera Comité Gestión
Joyitas de Jesús



**LUIS REYMUNDO DIOSES
GUZMAN** Vice-Presidente
ASOCIACIÓN CIVIL FONDO
SOCIAL TERMINAL PORTUARIO
PAITA

**CARLOS ENRIQUE MERINO
GONZALES**
Presidente
ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO PAITA